

**SEÑOR AFILIADO:** Deberá completar esta DDJJ siguiendo las instrucciones que se detallan a continuación:

**Columna 1:** Las operaciones deberán consignarse en estricto orden cronológico

**Columnas 2 y 4:** La codificación de las operaciones y honorarios deberá realizarse teniendo en cuenta la clasificación que a continuación se describe:

**MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS QUE ACTUAN POR CUENTA PROPIA**

**CODIFICACION DE OPERACIONES PARTICULARES**

Código "Tipo operación" (columna 2)	Código "Tipo de honorarios" (columna 4)	Operaciones Comprendidas
1	2	Venta de títulos y acciones con o sin cotización en bolsa.
2		Venta y subasta de inmuebles; alquileres por temporada; venta y subasta de reproductores en general, vacunos, lanares, porcinos, caprinos, yeguarizos y asnales.
3		Arrendamiento en locaciones urbanas o rurales; subasta de hacienda en mercados con destino a consumo, conserva o exportación; remate de vacunos en general; subasta de hacienda faenada; venta de vacunos y lanares en general; venta de ganado de cualquier tipo de frigorífico.
4		Subasta de rodados, plantas, mercaderías, demoliciones, implementos agrícolas y muebles en general; subasta de aves y conejos.
5		Subasta de fondos de comercio; venta de fondos de comercio en block; venta de aves.
6		Subasta de reproductores de pedigree en consignaciones de cabañas o en exposiciones; venta de reproductores de pedigree; liquidaciones en establecimientos de yeguarizos, porcinos, asnales y caprinos, reproductores de todo tipo; venta de rodados; demoliciones, plantas, mercaderías, implementos agrícolas, muebles en general; venta de fondos de comercio a inventario.
7		Dinero en hipoteca.
8		Liquidaciones en establecimientos e instalaciones de vacunos y lanares.
9	5	Administración de propiedades.

**CODIFICACION DE OPERACIONES DE VENTA DE HACIENDA EN LA MODALIDAD REMATE-FERIA**

Código "Tipo operación" (columna 2)	Código "Tipo de honorarios" (columna 4)	Operaciones Comprendidas
9	3	Remates de hacienda en remate-feria.

**CODIFICACION DE REMATES JUDICIALES**

Código "Tipo operación" (columna 2)	Código "Tipo de honorarios" (columna 4)	Operaciones Comprendidas
10	1	Para toda subasta y/o tasación de origen judicial.

**MARTILLEROS Y CORREDORES PUBLICOS DEPENDIENTES. CONTRATADOS O ADSCRIPTOS.**

Código "Tipo operación" (columna 2)	Código "Tipo de honorarios" (columna 4)	Operaciones Comprendidas
11	4	Total mensual de sus ingresos en concepto de sueldos o honorarios conforme contrato convenido con su empleador.

Nota: En este caso la DDJJ deberá ser certificada por el empleador, quien sin excepción habrá de ser afiliado a la Caja o bien sociedad legalmente constituida. En la columna "10" deberán consignarse los datos del/los empleadores.

**Columnas 3 y 5:** Monto total de la operación y monto de los honorarios correspondientes. En todos los casos, los honorarios deberán respetar la escala arancelaria establecida por el Art.54 de la Ley 10.973.

**Columna 6:** Para el caso en que la operación haya sido compartida con otro colegiado, la participación porcentual del mismo. Si participa sus honorarios con **no colegiados**, el aporte sobre el 100% de la misma deberá distribuirse en cabeza del o de los **colegiados**. En caso de compartirse los honorarios con mas de un colegiado consignar los porcentajes y datos de cada uno utilizando tantos renglones como sea necesario.

**Columna 7:** Monto de honorarios correspondiente al otro colegiado.

**Columna 8:** Número de afiliado de quien comparte.

**Columna 9:** Apellido y nombre del afiliado que comparte.

**Columna 10:** Consignar los datos de personas físicas o jurídicas intervinientes en la operación.

**Tasaciones:** Tipo de operación: De acuerdo al tipo relacionado (Ej: Si se trata de un inmueble '2', si se trata de un fondo de comercio '5'). Tipo de honorarios: '5'.

**NOTA:** Si el rayado de esta planilla no alcanzara para detallar la totalidad de las operaciones realizadas, deberá utilizar una idéntica diagramación, pudiendo ser esta fotocopia.

**FIRMA:** DEBERA SER CERTIFICADA POR ESTA CAJA, COLEGIO DEPARTAMENTAL, CENTRO PROFESIONAL AUTORIZADO, JUEZ DE PAZ LETRADO, AUTORIDAD POLICIAL O ESCRIBANO PUBLICO.

La Caja se reserva el derecho de verificar mediante inspecciones, la exactitud de lo expuesto en las DECLARACIONES JURADAS del afiliado y su correspondencia con lo asentado en los libros de ley respectivos. Ello, sin perjuicio de determinación mediante inspección, de aportes evadidos por el ejercicio no denunciado, que fueren detectados por probanza fehaciente o estimación de oficio, si correspondiere. Los afiliados deberán conservar los elementos probatorios del ejercicio profesional. No verificando la Caja la citada documentación, transcurridos cinco (5) años, quedará el período vencido y probado a todos los efectos previsionales del caso (Art. 38°, inc. a) y b) de la Ley 7014).

